

ACUERDO 087/SO/25-04-2018.

**POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ANTECEDENTES

1. Mediante el 29 de noviembre del 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, aprobó el acuerdo 034/SO/29-11-2013, por el que se emite el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

2. El 8 de septiembre del 2017, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

3. El 3 de octubre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo 073/SE/03-10-2017, mediante el cual se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, la Junta Estatal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico del Archivo.

4. El 17 de enero del 2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, envió el oficio 0125/2018, a los titulares de las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Técnicas mediante el cual solicitó informaran la normativa interna que consideraran debía ser modificada o emitida para dar sustento a las actividades inherentes a sus áreas.

5. Con fechas 22, 24 y 25 de enero del 2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió al encargado de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, la relación de documentos enviados por las diversas áreas para ser analizados y revisados por la Comisión Especial de Normativa Interna, entre las que figura la solicitud de reformar, adicionar y derogar diversos artículos al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitida por la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto Electoral.

6. El 26 de enero del 2018, mediante Acuerdo 027/SO/26-02-2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la reforma de la denominación y los artículos 3 en su fracción XX y 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 28 de marzo del 2018, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su tercera sesión ordinaria en la que emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 08/CENI/28-03-2018, por el que se emite el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXIV del artículo 188 de la mencionada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que el artículo 188 fracción III de la mencionada Ley Electoral, dispone que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

VII. Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VIII. Que el párrafo cuarto, del artículo 193 de la Ley Electoral local, dispone que además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

IX. Que en este sentido, el 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

X. Que la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de aprobación tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su

aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

XI. Ahora bien, atendiendo la solicitud de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso de la Información Pública de este Instituto, en el sentido de modificar, adicionar o derogar diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso de la Información Pública, con el objeto de contar con un Reglamento actualizado con las últimas reformas constitucionales y legales en la materia, se hace necesario hacer un análisis sobre la procedencia o no de dichas propuestas, lo que se efectúa en los siguientes términos:

XII. Que el 29 de noviembre del 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, aprobó el acuerdo 034/SO/29-11-2013, por el que se emite el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

XIII. Que con fecha 4 de mayo del 2015, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las Entidades Federativas y los municipios.

XIV. Que el artículo Quinto Transitorio de la Ley General referida con antelación, establece que las legislaturas de los Estados tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor de la misma, para armonizar las Leyes relativas, conforme a lo establecido en dicha Ley.

XV. Que en atención a lo anterior, con fecha 06 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la cual tiene como objeto regular y garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública que generen, administren o se encuentren en poder de sujetos obligados.

XVI. Que el artículo 18 de la Ley de Transparencia del Estado, establece que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información que obren en su poder, los Órganos Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, los Ayuntamientos, partidos políticos, organización o agrupación política, candidatos independientes, entre otros.

XVII. Que de lo antes expuesto, se advierte la necesidad de emitir el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, acorde con las disposiciones generales y estatales en materia de transparencia, a fin de que se establezcan las instancias, criterios y procedimientos institucionales para garantizar a toda persona el acceso a la información pública y protección de los datos personales, que genere o se encuentre en poder del Instituto Electoral.

XVIII. Que el presente Reglamento se integra por 6 Título y 83 artículos. El Título Primero comprende un Capítulo único denominado "De las disposiciones generales", en el cual se establece el objeto y observancia; el glosario de definiciones, así como la aplicación e interpretación del presente Reglamento. Respecto al Título Segundo, éste se integra por 10 Capítulos, a través de los cuales se regulan las obligaciones comunes y específicas en materia de transparencia mandatadas en los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia del Estado, así como se destacan los aspectos generales de la difusión de las obligaciones de transparencia, su procedimiento interno, y los criterios aplicables para la clasificación y desclasificación de la información. De igual forma, en este Título Segundo, se establece lo que se clasificará como información reservada, información confidencial, las versiones públicas y el índice de los expedientes reservados. Tratándose del Título Tercero denominado "Del acceso a la información", se integra por 2 Capítulos, en los cuales se establecen las acciones que debe realizar el Instituto Electoral en materia de transparencia y acceso a la información, así como se regulan los órganos competentes del Instituto Electoral en dicha materia, siendo éstos: el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, destacando las atribuciones y funciones de ambos órganos. El Título Cuarto denominado "Del ejercicio del derecho a la información", se compone por 7 Capítulos, los cuales disponen las reglas del procedimiento de las solicitudes de acceso a la información ante el Instituto Electoral, el procedimiento interno para gestionar la solicitud de acceso a la información, la disponibilidad de la información, las cuotas aplicables, las modalidades de la entrega de la información y los ajustes razonables. El Título Quinto denominado "Del Recurso de revisión", se integra por un Capítulo único, a través del cual se establece el trámite y resolución del recurso de revisión. Por último, en el Título Sexto denominado "De las medidas de apremio y sanciones", se disponen las obligaciones de los servidores públicos del Instituto Electoral

en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales y las consecuencias en caso de incumplimiento.

XIX. Que toda vez que las modificaciones al Reglamento de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, impactan en más de un 50% de su articulado, por técnica legislativa, se propone la emisión de un nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso de la Información Pública.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones III y LXV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que corre agregado y forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprobado mediante acuerdo 034/SO/29-11-2013 del veintinueve de noviembre del dos mil trece.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE



C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL




C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



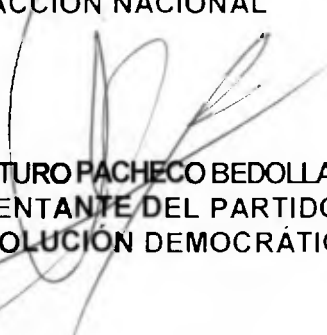
C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

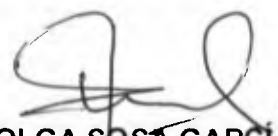
C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ISAIAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO



C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA

C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO



C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE

C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO



C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 087/SO/25-04-2018 POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

